

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5587 / 367

Torralba Torralba, José

Biscarrués

1938 - 1961

Mal conservado



367

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1938. II AÑO TRIUNFAL

1285

-----EXPEDIENTE-----

de Responsabilidad Civil instruido contra el vecino del pueblo de Huesca
señalado JOSÉ TORRALBA TORRALBA, por haber desempeñado el cargo de Alcalde del
expresado pueblo con el Frente Popular, estando incluido en el Decreto-Ley
de 10 de Enero de 1937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del Puesto
de la Guardia Civil de Ayerbe

Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

El Secretario Municipal del
Ayuntamiento de Ayerbe

Antonio Feneco Corrán.

302

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *José Comallo Comallo*, vecino de *Biscarrues*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *22 de mayo*

de 1937 *El Sr. Comallo*



El Sr. Comallo
HARRISA ESPAÑA

COMISION PROVINCIAL DE INCAPTACION DE REINOS

El Subdelegado Provincial
de INCAPTACION DE REINOS

HUESCA

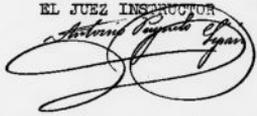
Sr. D. COMANDANTE DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL DE AYERRE.

DILIGENCIA DE ACEPTACION DE SECRETARIO Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y actualmente Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor de este expediente número cuarenta y uno según consta en el oficio que encabeza el mismo.

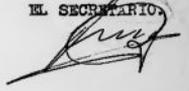
CERTIFICO: Que en el día de la fecha, ha sido requerido Don Antonio Fenero Corrán, mayor de edad, vasado, vecino de Ayerbe y de profesión Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, para que actúe como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó, que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Ayerbe a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



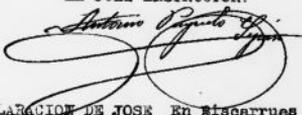
EL SECRETARIO



DILIGENCIA DE CITACION. En Ayerbe a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal. El Señor Juez Instructor acordó citar por medio de papeleta que copiada a la letra dice así: "El señor Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Don Antonio Puyuelo Sipán, Juez Instructor del expediente número cuarenta y uno que por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se instruye para declarar la responsabilidad civil que pueda haber incurrido el vecino de Biscarrues JOSE TORRALBA TORRALBA, he dispuesto en diligencia de esta fecha se cite a E. de comparecencia por medio de la presente papeleta como disponen las disposiciones vigentes, para que el miércoles día ocho en el local del Juzgado Municipal de Biscarrues, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le pasara el perjuicio a que tuviere lugar. -Ayerbe seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.- El Secretario.- A. Fenero Corrán. Rubricado.- V. B. el Juez Instructor.- Antonio Puyuelo Sipán.- Rubricado.- Sr. Dn. José torralba Torralba. Biscarrues."

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



DECLARACION DE JOSE TORRALBA TORRALBA En Biscarrues a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho; comparece ante el Señor Juez Instructor y de mi el Secretario el individuo expresado al margen, a quien se le previno de la obligación que tiene de ser veraz y pegas por el delito de falso testimonio y habiéndolo así ofrecido interrogado convenientemente a tenor de las generales de ley manifestó: llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, de estado casado---de profesión labrador---vecino de este pueblo con domicilio en la calle de Mayor----- número 10---no ha sido procesado y coninstrucción.

PREGUNTADO para que diga cuanto supiere a tenor del interrogatorio base de este expediente dijo: Que su conducta política social ha sido siempre en el concepto buena, pues no ha tenido proceso civiles ni criminales ni políticos--sociales que hayan dado lugar a calificaciones ni concepciones de ninguna clase. Que antes del Movimiento pertenecía al partido radical-socialista y su Centro se formó y organizó en esta población cuyo centro tuvo como vida legal en el año 1931 que se formó y se anuló desde cuyo año no ha pertenecido a ningún otro partido, y antes de la República no perteneció a partido alguno puesto que su edad no le llevó a tener intervención alguna. Que no prestó oposición alguna al Movimiento Nacional, sino que por el contrario al personaje en esta población el vecino de Ayerbe Mateo Laforte que reclutaba personal para actos sin duda de oposición, le negó el documento la entrada

población y por tanto la intervención que tenía en el reclutamiento de personal y hasta el apoderarse de las armas recogidas que en la Casa Consistorial tenía como Alcalde que fué en unión de los Concejales los que acordaron el recoger todas las armas de la población sin excepción alguna de personas y clases.

Que no ha hecho propaganda alguna ni antes del Movimiento ni tampoco en las elecciones del Frente Popular, limitándose solo y exclusivamente a la actuación como cualquiera otro ciudadano, que era Alcalde Presidente de este Ayuntamiento desde el año 1932, habiendo actuado sin excepción alguna desde aquella fecha hasta la llegada del Movimiento Nacional.

Leída que le fué esta su declaración y hechas las advertencias legales enterado el declarante de todo y hallada conforme, se afirma y ratifica en cuanto tiene expuesto y firma con el Señor Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo López

EL SECRETARIO.

José González

Riquelme

PROVIDENCIA. Necesitando practicar la información textifical que preceptúan las vigentes disposiciones para justificar en autos cuantos extramuros corresponden para aclarar la actuación del individuo expedientado JOSE TORRALBA TORRALBA de Biscarrués, se designa para ello a los señores Dn. Mariano Alagón Ascaso, Dn. José Giménez Monio y Dn. Simón Bimé Fontana --- vecinos de dicha localidad a quienes se les citará por conducto de la Alcaldía, para que comparezcan ante este Juzgado a las once horas del día diez del actual mes, bajo las responsabilidades que puedan corresponderles en el caso de no comparecer.

Requierase los informes respectivos del los Señores Alcalde y Comandante del Puesto a que pertenece el encartado los que se unirán a los autos, y con el resultado se procederá. Lo manda y firma el Señor Juez Instructor por ante mí el Secretario de que certifico. Ayerbe a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo López

EL SECRETARIO.

Riquelme

DILIGENCIA. Seguidamente y en la forma ordinaria se citan de comparecencia ante este Juzgado Especial a los testigos designados en la providencia que antecede y con las advertencias legales, cuyas citaciones se remiten al Señor Alcalde de la localidad a que corresponde con atenta comunicación. Doy fe.

Ayerbe 9 de Junio de 1938.
II Año Triunfal.

EL SECRETARIO

Riquelme

VE Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Puyuelo López

Diligencia: Se hace constar que conociendo bienes de la pertenencia del encartado; se interesa y una acontinuación certificado correspondiente a la riqueza resultante en favor del encartado doy fe.

Ayerbe 16 de Junio de 1938.

VE Bº
El Alcalde
Compañón

El Secretario
Riquelme

4 3

P A P E L E T A D E C I T A C I O N

El Sr. Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Don Antonio Puyuelo López, Juez Instructor del expediente nº 41, que por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se instruye para declarar la responsabilidad civil que pueda haber incurrido el vecino de Biscarrués JOSE TORRALBA TORRALBA, de Alagón en diligencia de esta fecha se CITE a 7 de comparecencia por medio de la presente papelleta, como dispone las disposiciones vigentes, para que el miércoles día 8 a las 9 horas, comparezca a prestar declaración ante dicho señor en el local del Juzgado Municipal de ese pueblo, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, le pesará el percipio a que hubiere lugar.

Ayerbe 6 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

El Secretario.

VE Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo López

*Remite al
dijo Luis
6 de junio 1938
Jesús González*

Sr. Dn. José Torralba Torralba

BISCARRUÉS

JUZGADO INSTRUCTOR DE
INCAUTACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente númº 41 que me hallo instruyendo contra el vecino de Biscarrues JOSE TORRALBA TORRALBA tengo acordado dárdirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado José Torralba:

- A)-Conducta politico-social del inculpado con anterioridad al Movimiento.
 - B)-Partido politico a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo
 - C)-Oposición prestada por el procesado al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional:
 - D)-Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.
 - E)-Cargos que ha desempeñado en ese pueblo con el funesto Frente Popular.
- Dios guarde a V. muchos años.
Ayerbe 9 de Junio de 1936.

II Año Triunfal.
El Juez Instructor.

Antonio Regalado

Sr. Alcalde de

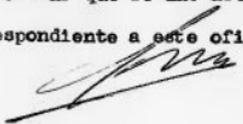
BISCARRUES

3/

Handwritten notes in the left margin, partially illegible.

Handwritten signature or stamp in the center of the page.

Nota. Se hace constar que se une a continuación
el informe correspondiente a este oficio.



JUFGADO INSTRUCTOR DE
INCUBACION DE BIENES

A Y E R B E

6 5

En el expediente núº41 que me hallo instruyendo contra el vecino de Biscarrues JOSÉ TORRALBA TORRALBA tengo acordado dirigirla a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado José Torralba:

- A)-Conducta político-social del inculpaado con anterioridad al Movimiento.

- B)-Partido político a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo
- C)-Oposición prestada por el procesado al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

- D)-Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

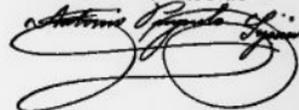
- E)-Cargos que ha desempeñado en ese pueblo con el funesto Frente Popular.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 9 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

El Juez Instructor.





En contestación a su respetable escrito fecha de ayer, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V. que el vecino de Hiscarrues JOSE TORRALBA TORRALBA su conducta politico social ha sido buena, sin que haya sido nunca procesado, perteneciendo al partido de izquierda Unión Republicana en la que hizo propaganda en favor de su partido, desempeñó el cargo de Alcalde de dicho pueblo desde el año 1931 hasta el mes de Julio de 1936 sin interrupción alguna siendo agradable en todo para los vecinos del expresado pueblo, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, convocó a los demás miembros del Ayuntamiento y acordaron recoger las armas sin excepción de clases, no ejerciendo violencia alguna ni registros en ningún domicilio, nada mas las entregaron les que quisieron voluntariamente, el día 20 de dicho mes el querer entrar en la renombrada localidad el vecino de Ayerbe Mateo Latorre que en unión de varios extremistas iba con una camioneta reclutando marxistas para enfrentarse con nuestro Victorioso Ejército se lo impidió teniendo con aquel una acalorada discursión e impidiéndole que entrara y que convenciera a ningún vecino pues en dicha localidad no ocurrieron durante aquellos días ningún acto desagradable debido a su activa oposición.

Dios --

5

guarde a V. muchos años.
Ayerbe 10 de Junio de 1938
II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto
P.A.

El Guardia 2º encargado.

Guillermo Saucedo
[Signature]

Sr. Juez Especial de Incautación de Bienes de

AYERBE

DECLARACION DE SIMON BINVE FONTANA

En Ayerbe siendo las once horas del día diez de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario compareció el testigo anotado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, estado casado, profesión industrial, vecino de Biscarrués con domicilio en la calle de las Escuelas número tre, el que manifestó que conoce al encartado que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado JOSE TORRALBA TORRALBA, dijo: que conoce al procesado, y que se encuentra en el pueblo de Biscarrués habiéndole visto en el día de ayer.

B) Conducta politico-social del inculcado con anterioridad al Movimiento.-Fué querido y es del vecindario a pesar de su larga intervención al frente del Ayuntamiento de Biscarrués como Alcalde, pues su conducta ha sido y es buena.

C) Partidos politicos a que perteneció el dicente con anterioridad al Movimiento.-Frecuentaba el Centro de la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Biscarrués cuyo matiz era calificado de izquierda, e ignorando fuera socio del mismo.

D) Propagandas llevadas a cabo con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-No se ocultaba en repartir candidaturas de izquierda, el día de las últimas elecciones pues fuera de la localidad no hizo propaganda.

E) Cargos politicos que ha desempeñado con el funesto Frente Popular.-Desde el año 1931 hasta el mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, estuvo al frente del Ayuntamiento del ya expresado pueblo, sin que en este largo lapso de tiempo se haya suscitado ninguna huelga ni ningún acto de extrema izquierda en dicha localidad pues se le tenía respeto y obediencia y al querer internarse en dicha localidad Mateo Labarre elemento considerado como extremista con otros elementos de extrema izquierda, para levantar en armas al pueblo, no lo toleró, invitandoles a que retrocedieran por el mismo camino que habían venido.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí a leer el contenido de su declaración, renuncia a hacerlo y habiéndole dado lectura, de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez y yo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO.

[Signature] *[Signature]*

DECLARACION DE JOSE
CIMENTEZ MONJIO

En Ayerbe siendo las diez horas del día diez de Junio del Año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario compareció el testigo anotado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, una vez advertido de las penas en que incurrirán los reos de falso testimonio y temerario que le fué juramento por enunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de profesión labrador, estado soltero, vecino de Biscarrués con domicilio en la calle de la Carretera número uno, el que manifestó que conoce al procesado, que no tienen con el mismo parentesco de ninguna clase ni amistad ni enemistad conocida, ni tienen intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga el paradero del encartado JOSE TORRALBA TORRALBA. Dijo: que conoce al procesado y que se encuentra en el pueblo de Biscarrués al frente de su casa y hacienda.

B) Conducta política social del inculpaado con anterioridad al Movimiento. - Dijo que ejerció el cargo de Alcalde desde el advenimiento de la República hasta el día y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y durante este lapso de tiempo su intervención como Alcalde en el Ayuntamiento fué a satisfacción de todos.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al Mismo. - Dijo que frecuentaba el Centro de la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Biscarrués en la que se supone que al frecuentarlo era socio y que era de los de izquierda.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. - No se ocultaba en hacer propaganda en favor de su partido, pues el día de las elecciones del funesto Frente Popular repartía candidaturas a los que este tenía la certeza de que votarían a las mismas, e ignora si hiciera propaganda fuera de la localidad.

E) Cargos políticos que ha desempeñado con el funesto Frente Popular. - Fué Alcalde del Ayuntamiento de Biscarrués en el mandato de Azaña, después cuando el Gobierno Lerroux-Gil Robles y últimamente en el ya expresado.

F) Oposición prestada al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. - Únicamente se sabe iba a oír la radio que ponía el concejal José Bango pero no se le permitió entrar en el pueblo de Biscarrués y que en Ayerbe estaba el Ejército y la Falange retrocediendo otra vez a los pueblos de Ercia y Ejea. Mas tarde ha prestado servicio como agregado a la Milicia de F.E.T.e de las J.O.N.S. y que estos no han presentado ninguna queja contra el José Torralba.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué a leer el contenido de su declaración renuncia a hacerlo y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del Señor Juez y de el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DECLARACION DE MARIANO ALAGON ASCASO.

En Ayerbe siendo las diez horas día diez de Junio del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año-Triunfal, ante el Señor Juez Instructor y de mi el Secretario, compareció el testigo anotado al margen, al que se le preguntó que prestara declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurriera reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a pro meter, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y cinco años de edad, estado casado, profesión labrador, vecino de Biscarrues con domicilio en la calle Mayor número seis, el que manifestó que conoce al procesado, que tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO, para que diga el paradero del encartado JOSE TORRALEA TORRALEA, dijo que conoce al procesado y que se encuentra en el pueblo de Biscarrues al frente de su hacienda y familia.

B) Conducta política social del inculpad con anterioridad al Movimiento. -Fue Alcalde desde el advenimiento de la República en el pueblo de Biscarrues hasta la iniciación del Movimiento Nacional y su intervención como Alcalde fue agradable para todos el vecindario.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. -Se supone era socio del Centro radical-socialista de dicho pueblo, pues esta agrupación al local del mismo lo visitaba con frecuencia, y era de izquierda.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. -El día de las últimas elecciones repartía públicamente candidaturas de los electores de izquierda, teniendo la certeza de que votaría a las mismas y se ignora hiciera propaganda fuera de la localidad.

E) Cargos políticos que ha desempeñado con el funesto Frente Popular. -Fue Alcalde del Ayuntamiento de Biscarrues, durante el mando de los Gobiernos de Azaña, Lerroux, Gil Robles y últimamente del ya expresado.

F) Oposición prestada al triunfo del glorioso Movimiento Nacional. -Evitó no se cometieran en el pueblo de Biscarrues ningún acto desagradable en los primeros días del Movimiento como también la entrada de una camioneta con obreros revolucionarios que de la parte de Ejea de los Caballeros quería entrar en dicho pueblo, convenciendoles para que no se metieran en tonterías, marchando de regreso a la provincia de Zaragoza.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí leer el contenido de su declaración, renunciando hacerlo y habiéndole leído la lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del Señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio...

Mariano Alagon

EL SECRETARIO

[Signature]

Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y actualmente Comandante del Puesto establecido en la Villa de Ayerbe, Juez Instructor nombrado para instruir este expediente, a V. E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente por orden estricta de su autoridad número trescientos dos de fecha veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, para declarar la responsabilidad civil del vecino de Biscarrués JOSE TORRALBA TORRALBA, por habersele considerado incurso en el Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Segun declara el encausado en el folio dos dice que desempeñó cuatro años el cargo de Alcalde del pueblo de Biscarrués, sin que durante su intervención en dicho pueblo ocurriera ningún acto violento, ni huelgas, como tampoco se le formara ningún expediente por malversación de fondos y en los primeros días de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, por ordenes recibidas del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, solamente dictó un bando para la recogida de armas sin excepción de matices entregandoas el que voluntariamente quisé, no practicando ningún registro domiciliario, el día veintidos de Julio del año mil novecientos treinta y seis, también impidió de que entrara a declarar el comunismo el vecino de Ayerbe Mateo Latorre que recorría los pueblos con una camioneta con diez extremistas.

Segun consta en las manifestaciones hechas por el Señor Alcalde de Biscarrués (folio cinco) dice que pertenecía al Frente Popular, que durante el Movimiento Nacional, conservó el orden, habiendo hecho propaganda en favor de las izquierdas, que fué Alcalde y Concejale de Biscarrués.

En el informe que da el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, (folio siete) su conducta política social fué buena sin que nunca haya sido procesado, perteneciendo al partido de Izquierda Republicana he hizo propaganda en favor de su partido habiendo desempeñado el cargo de Alcalde desde el año mil novecientos treinta y uno hasta el mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, siendo agradable en todo para los vecinos del expresado pueblo. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, por acuerdo de este y demás miembros del Ayuntamiento acordaron recoger las armas sin excepción de clases no ejerciendo violencia alguna ni registros domiciliarios, también el día veinte de dicho mes al querer entrar en la renombrada localidad el vecino de Ayerbe Mateo Latorre que en unión de varios extremistas iba con una camioneta reclutando marxistas para enfrentarse con nuestro Glorioso Ejército, se lo impidió teniendo con aquel un acalorada discusión e impidióle que entrara y que convecniera a ningún vecino pues en dicha localidad no ocurrieron durante aquellos días ningún acto desagradable debido a su propia oposición.

En las declaraciones hechas por los vecinos de Biscarrués Simón Binué Fontana Jose Gimenez Monjio, y Mariano Alagón Ascaso, folios ocho, nueve y diez, dice que su conducta de José Torralba Torralba Alcalde que fué mucho tiempo de Biscarrués su intervención al Frente del Ayuntamiento de Biscarrués fué buena, que frecuentaba el Centro de la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Biscarrués, que hizo propaganda y que coincidió en todo con las manifestaciones hechas por el mismo interesado y Comandante del Puesto de la Guardia Civil en todo a lo que se requiere orden y justicia al iniciarse el Glorioso Movimiento.

Las fincas que el encausado tiene figuran en la relación (folio diez) que las tiene el mismo interesado trabajandolas para que rindan lo conveniente.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encausado José Torralba Torralba desempeñó bien y fielmente los deberes del cargo de Alcalde durante su larga intervención haber privado a un vecino de Ayerbe a reclutar y declarar el estado de guerra en Biscarrués y solamente tener la causa de haber ejercido el cargo de Alcalde del Frente Popular, haber hecho propaganda de izquierda y haber votado a las mismas, tengo el honor de proponer a V. E. una multa de cuatrocientas Pesetas, puesto que las fincas deben de quedar en poder del expedientado para que su producto poder mantener a toda su familia, todo ello bajo el elevado criterio de su digna autoridad de V. E. esperando con todo ello proceder en justicia.

Ayerbe 18 de Junio de 1938.

El Año Triunfal.

El Juez Instructor.

Antonio Puyuelo Sipán

DILIGENCIA DE REMISION.

Acto seguido el señor Juez Instructor dio traslado por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente

Provincial de Incautación de Bienes, remitiéndolo al efecto bajo oficio a dicha autoridad para el curso que proceda.
Consta de doce folios útiles sin contar la cubierta y para que surta sus efectos se pone por diligencia que firma dicho señor Juez con migo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Piquero Goyan

EL SECRETARIO.

[Signature]

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **88**

CONTRA

JOSE TORRALBA TORRALBA.-

vecino de Biscarrues.-

Juez instructor especial: Don Luis M^o Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

No 83.



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
—
SALIDA
n.º 663

*José Corralba
Corralba*



Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Ayerbe* contra el que fué vecino de *Biscarruis* cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

COMISION PROVINCIAL Huesca, 4 de *Agosto* de 1938
DE EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
INCAUTACION DE BIENES

Jiménez

HUESCA

Sr. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

L.4314338

Providencia Juez

Huesca cinco de noviembre de mil novecien-

Señor Moliner.-

tos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acútese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculpaado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encautado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculpaado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S.ª de que yo el Secretario doy fe.-

E/

Mis M.º Moliner
Liguero Arcañal

Diligencia. - Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Liguero

Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 83.-

CONTRA

JOSE TORRALBA TORRALBA.-

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculcado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 5 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.



El Secretario Judicial, Int.º

Miguel Donabot

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

BISCARRUES.-

DON Luis Maria Moliner Lanaja.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 83 contra el inculpado José Torralba Torralba, vecino de Bisourrua, -^a- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca cinco de noviembre de mil
Señor Moliner.- | novecientos treinta y ocho, III Año

Triunfal... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....-Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.- Luis M^o Moliner.- Miguel Donado.-
hubricado."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

E./

Luis M^o Moliner



El Secretario Int^o

Miguel Donado

8/

D. **MA PILAR BASOLS SALAVER**, AUXILIAR DEL CUERPO GENERAL DE HACIENDA
CON DESTINO, en la **Administración de Rentas Públicas**
de la **Delegación de Hacienda de Huesca**,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de **BISCARRUES**, y año mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos arriba expresados el vecino de BISCARRUES, D. *Luis Canabarro Canabarro*

Y para que conste y surta sus efectos en expediente por embargo de bienes, y a petición del Juzgado de Incautación de Bienes, expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR,

F. Basols *J. Basols*



Administración de Rentas Públicas
Delegación de Hacienda de Huesca
Excmo. Sr. D. Pilar Basols Salaver

Excmo. Sr. D. Pilar Basols Salaver
Administrador de Rentas Públicas
Delegación de Hacienda de Huesca

Excmo. Sr. D. Pilar Basols Salaver
Administrador de Rentas Públicas
Delegación de Hacienda de Huesca



ESTADO ESPAÑOL

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 3005

73
VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL

9/

Ilmo Señor

En cumplimiento a cuanto intereso en su respetable comunicación de fecha 5 del actual en relación con el expediente n.º 28... que instruye contra *Jos. Bonilla Jorral*...

de *Avacur*.....

tengo el honor de participar a V.S. que recorridos todos los Bancos de esta Capital por personal de esta Comisaría, ha dado por resultado conocer que no tiene en los mismos bienes en valores ni en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 15 de Noviembre 1938

El Comisario "efe"



Luiz...

Ilmo Sr. Juez Instructor de esta Capital

videncia Juez } Huesca veinticinco de enero de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Los anteriores despachos únanse a la pieza separada de embargo a que hacen referencia. Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del sacertado, dirijese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido, con los insertos necesarios.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-

R. / *Moliner*

Enrique Douad

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Douad

45
26-1-39
Pieza nº 83.-

HUESCA
Presentado a las 8:30 7/1/39
a.º 234 del Dis.º Torralba 631044

Falón 15 Fal= 60. //

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo
saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-
ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpa-
do JOSE TORRALBA TORRALBA, vecino de Biscarrues, - - - - -
derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-
creto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantir
las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido
expediente, se embargaron con fecha quince de noviembre último,
los bienes inmuebles que se describen al final del presente
mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma
fecha, la providencia que obtiene el particular siguiente:
"...Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-
bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado,
"dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
"Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-
tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,
en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-
ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el
presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-
plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las
actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo
ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta
y nueve, III AÑO Triunfal.-



E.º

Luis M.º Moliner

El Secretario, interino

Eliguel Douado

Bienes objeto de anotacion son los siguientes.-

-Término de BISCARRUES.-

1. Una heredad en la partida del Saso, que linda Oriente camino, Poniente Simón Vinué, Norte José Gimenez, y Mediodía Filomena Benzo de 44 fanegas de extensión superficial, va lorada en cinco mil pesetas.
2. Una casa en la calle Mayor señalada con el número 10. que linda derecha otra de Antonio Torralba, izquierda otra de Francisco Rio, y espalda otra de Isabel Vera, valorada en cuatro mil pesetas.
3. Un huerto en la partida camino de Ayerbe, que linda por Oriente camino, Norte Pedro José Gimenez, y aequia y Ponien te el mismo Pedro José Gimenez, de cabida dos áreas 38 oen tiárasa; valorada en quinientas noventa pesetas.

Huesca veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

E. / *En el* *Moliner*

El Secretario Inté

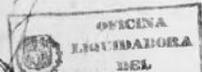
En el *Rouadoz*

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentaten porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y dal pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los articulos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 28 de Enero de 1.939. III Año Triunfal
III Año Triunfal.

En el *Petro*



Suspension de la anotación que se ordene en el precedente mandamiento, por de ser de esta naturaleza de no constar en el mismo alguno de los requisitos que determinan la orden de 19 de Febrero de 1937 y además respecto de la misma que no consta su equivalencia con arreglo al sistema métrico decimal y respecto de la tres, por haberse omitido el lindero del Mediodía; Y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal, en el tomo cuarto especial de anotaciones, folios veintiseis, asientos números 536 537 y 538. Huesca nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

El Registrador

En el *Rouadoz*

Honors 1-3 y 7 Arancel y 0 19 Febrero 1937
veintidós pesetas.

videncia Juez } Huesca veintiuno de marzo de mil novecientos /
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

El precedente mandamiento únase al ramo separado de embargo a que hace referencia y visto lo dispuesto en la ley de / responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se decreta la sus- pensión del procedimiento que se elevará original en su día al Or ganismo creado por dicha Ley.

Lo proveyó y firma SSA de que hoy fé.-

M. / *Moliner*

En el *Rouadoz*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante- rior providencia, hoy fé.-

En el *Rouadoz*

*Nota: En el día de hoy se remite lo presente
página, con el expediente original a la
Comision Provincial cumpliendo lo intere
sado por la misma, queda anotada
lo fe. Huesca 28 de abril de 1939. del
de la Victoria. -
En el *Rouadoz**

27 (13)

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 167

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Biscarrués D. JOSE TORRALBA TORRALBA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que perteneció a Unión Republicana, fue Alcalde desde 1931 hasta iniciarse el Movimiento Nacional y con los demás miembros del Ayuntamiento acordaron recoger las armas,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Torralba Torralba (José) le sea impuesta la multa ~~de 200.000~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Huesca 23 de abril de 1939. Año de la Victoria

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

28 63

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

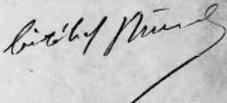
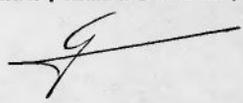
Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

(Handwritten mark)

A C U E R D O.- Zaragoza veintitres de Abri' de mil novecientos cuarenta
Senores, y uno.

G^e Santandreu;
Martin
Guillén

Por no aparecer completas las diligencias, remítanse estas al Juez Instructor +rovincial de Huesca a fin de que ordene la tasación de todas las fincas que aparecen como de la propiedad del inculpado en la certificación del folio 11 y para que haga constar el número y edad de los familiares que tenga a su cargo y se aporten algún ingreso familiar.

Lo acordaron los Señores expresados a' margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Diligencia.- En el mismo día quedó cumplido lo ordenado, certifico:

(Handwritten mark)

PROVINCIA.- Zaragoza
noviembre cuarenta
de
de

PROVINCIA.- Zaragoza
noviembre cuarenta
de
de

La anterior comunicación, tras de los datos de su texto, se recibió de la
expediente y tras de el Sr. Presidente para instrucción, por término de cinco días
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

PROVINCIA.- Zaragoza
de
de

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! ³⁰ *C/5*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 23 de Abril de 1941

EL T.^o CORONEL PRESIDENTE

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO: En el expediente nº 367-H, seguido por la
extinguida Comisión de Incautaciones de Huesca contra
JOSE TORRALBA TORRALBA, no aparecen del todo completas
las diligencias, remitiendo por acuerdo de este Tribunal
las mismas con el fin de que complete ordenando la
tasación de todas las fincas que aparecen como de la
propiedad del inculcado en la certificación de folio 11
y para que haga constar el número y edad de los familia-
res que tenga a su cargo y si aportan algún ingreso
familiar.

De presente expediente que se acompaña deberá
acusarme recibo.



[Handwritten signature]



Registro
Propiedad

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 267-I

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.286

CONTRA

JOSE TORRALBA TORRALBA

BISCARRUES.

2611/60

Se inició el 26 de Abril de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Julio de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

12.606

Providencia.- En Huesca a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente Telegrama Oficial Postal (Empocanosis) número 267, procedente de la Comisión Provincial de Incentivación de Bienes, usase y auscense recibo de los mismos y surtesse carta-orden al Juez Municipal de Biscarrues para que haga al encautado las prevenciones legales que señala el artículo 49 de la Ley.

Lo proveo y firma S.S.

Dox fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Dox fe.

311.7

32 (16)

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA

por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra JOSE TORRALBA TORRALBA ha acordado dirigirse a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a retardacion las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Expte. n° 1.286-I



Huesca a 26 de Abril de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que requiera al encartado arriba indicado, y hacerle el siguiente interrogatorio:

- 1º-Generales de la Ley.
- 2º.- Que declare bajo juramento si pertenece a F.N.T. y de las JONS, Y EN SU CASO, categoria que ostente y Jefatura a que pertenezca.
- 3º.- Que declare si ha estado sujeto a procedimiento de jurisdiccion de Guerra, y en su caso, Autoridad que le ha seguido, numero de la causa y fecha en que se celebró el Consejo de Guerra.
- 4º.- a continuacion le hará entrega de las prevenciones que se adjuntan, adjuntando a las presentes dili.

gencias el duplicado de las mismas, con el correspondiente recibo y enterado del interesado.

Dentro el plazo que se señala, presentará ante ese Juzgado la declaración jurada debidamente rellena, en la que tendrá especial cuidado en consignar todos los datos que se interesan, y una vez en poder de ese Juzgado, remitirá las actuaciones.

Proveencia: También se presentará en
ta orden, siempre cuando se ordene, en
virtud de lo que a don Simón González
que comparezca en este Juzgado al caso
de miyo presente y en el día
de marzo y finmen el tres de
carras a un tiempo en abril de mil
veinte y cinco y uno

Simón González

P. L. L.
Joan Antonio

Ampliación del arca de mil

Comparece en el Juzgado de
en el pueblo de Biscarbus a una de las
mil noventa y cinco y uno de don
Simón González. Don Simón González y de
vivo comparece el que digo Simón González
quiere saber a este punto de estado
y que se tiene el objeto de un comparece
en presente de don Simón González en el
presente y a presentarse al teniente
que me lo comparece miyo en el día
de

- 1º Que me comparece a f. b. n. y a los días.
- 2º Que me ha estado sujeto a presentarse
al juzgado de Biscarbus.
- 3º Que se sustancie en la causa y hacer que se
este en declaración de opinión y notificación
en un tiempo favorable en el teniente que
está en

Simón González

Joan Antonio

BISCARBUS.

Sr.

Jefe Municipal de

1286

34 19

José Torralba Torralba, vecino de Biscerrués, como consecuencia de escrito núm. 1.206-I, manifiesta que se ratifica en la declaración que prestó ante el Juez de la Guardia Civil con fecha 8 de Junio de 1908, y propone la prueba testifical, asignando a los testigos de esta localidad D. José Jimenez, D. Antonio Benzo Vera y D. Enrique Perdo Senromón.

Biscerrués 8 de Mayo de 1911.

José Torralba

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA



Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA**JOSE TORRALBA TORRALBA**sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.Exp. n.º 1.286-I

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

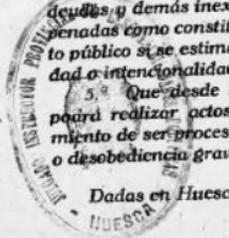
3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por las Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 26 de Abril de 1941

R •



D. Don Juanita Biscarrués a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1286-1, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
7	2000	2	Laballer	800			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
2	3000	Total.....			10.800		Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 10.800

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....					Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

1. Contribuciones al Estado	500
2. Por Reparto Local	300
3. Por Renta del Cante Local	250

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Hijo	20	brunton	con su madre	7.00	todo el año
ni	15	el			todo el año
ni	10				todo el año
ni	5				todo el año

Biscarrués a) de mayo de 1941

(Firma y rúbrica)

Juan Biscarrués

- (1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y su domicilio de la misma.
 (2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifieste el jornal que gana y si lo hiciera por cuenta de otro.

cibi y quedo enterado:

Biscarrués, a 12 de mayo de 1941

El interesado,

Juan Biscarrués

PROVIDENCIA.- En Huesos, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Unase al expediente de su razón las diligencias sobre ampliación de la declaración del encartado, su escrito proponiendo testigos en descargos y la declaración jurada con relación de bienes y datos de familia y, obrando antecedentes completos para dar cumplimiento a cuanto se ordena en el Telegrama Oficial Postal de la Superioridad, cursese carta-orden al Juez Municipal de Biscaurrúés interesándole practique tasación pericial de los bienes propiedad del encartado y, tome declaración a los tres vecinos propuestos como testigos en descargo por el ex-encartado.
Lo proveyó y rubricó S.S. - hoy fe.

Diligencia.- Seguidamente se ha dado cumplimiento a lo ordenado por S.S. - hoy fe.

37

21

por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades políticas que se instruye contra JOSÉ TORRALBA TORRALBA.

Expte. N.º 1.286.-
ha acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO ÚNICO DE SIETE DÍAS A PARTIR DEL RECEIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reteración, practique las diligencias que mas abajo se indican remitiendo a este Juzgado este mandato con las actuaciones que las encobera, seguidamente de efectuadas, que será dentro del termino fijado.

De V. guarde a V. muchos años.

Huesos, a 20 de junio 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Designar tres vecinos, bien envejecidos y competentes quienes tasarán en el valor real que ostentian hoy en venta los bienes pertenecientes al expediente (marcan ya arriba indicado) (de los que pueda haber adquirido por herencia indiquese la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc.), señalando siempre sin son RUSTICOS Y URBANOS y SIQUEZA PECUARIA y expresando al final el valor global de cada uno en pesetas.

.....
El parecer tiene SIETE fincas rústicas, DOS urbanas, DOS caballos y UNA mula; los bienes inmuebles, para mejor proveerle, indicarán en que partidos están enclavados, y si conocen alguna otra clase de propiedad pecuaria los manifestarán.)

BISCAURRÚÉS.

-Requerirá a los vecinos D. JOSE JIMENEZ, D. ANTONIO BANZO VERA y D. ENRIQUE PARDO SANROMAN, testigos propuestos en descargo por el encartado, a fin de tomarles declaración a tenor del interrogatorio anotado a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al inculcado.

Una vez hayan declarado, el Sr. Juez se servirá informar sobre la personalidad de los testigos, certificando si son personas veraces, imparciales y completamente acaitas al C.L.N.

-Generales de la Ley.

1ª.- Si con anterioridad al C.L.N. estuvo afiliado al partido de Izquierdas Republicanas (cuanto tiempo, que cargos ostentó en la dirección del mismo y si hizo propaganda.)

2ª.- Si se dio frecuentaba el Centro de la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra (manifestando en ese Centro estaba adherido a alguna sindical, si el encartado estaba afiliado al mismo, durante cuanto tiempo, si ostentó cargos y si hizo propaganda.)

3ª.- Con qué carácter político entró a formar parte del Ayuntamiento en el año 1931. Hasta cuando ejerció el cargo de Alcalde y cual fué su comportamiento para sus convecinos.

4ª.- Que candidatura votó en las últimas elecciones, si hizo propaganda para alguna candidatura y si ostentó algún cargo en la mesa electoral puesto por partido político.

5ª.- Si le consta que al iniciarse el Alzamiento, como Alcalde, dictó un bando ordenando la recogida de armas, acto que realizó en cumplimiento de mandato del Gobernador Civil, y si esa recogida de armas se realizó cerca de las personas que las poseían sin distinciones de matices ni idealismos, sin violencias ni registros domiciliarios.

6ª.- Si es cierto que impidió la entrada a la localidad del extremeño Mateo Latorre que, acompañado de otros de su misma ralea, iba con una carabina recortando personal para engrosar las filas marxistas.

7ª.- Si se afilió a alguna sindical, perteneció a Comités, colectividad, etc., y cual fué su comportamiento y actuación durante el periodo rojo.

PROVIDENCIA.-recibida la precedente carta orden, del Sr. Juez instructor de responsabilidades Políticas de la Provincia, cumplase como se ordena y en su virtud citense a los vecinos de este lugar D. Mariano Alagón Ascaso, con Gregorio San Lera y don Mariano Martínez Ascaso, a quienes se nombre para practicar la Peritacion de las fincas que pertenecen al encartado José Torralba Corralba, para que comparezcan en este Juzgado para notificerles esta providencia señalándose la Audiencia para el día 4 a las 11 horas.-Citense tambien a los vecinos don José Jimenez Lamio, don Antonio Benzo Vera y don Enrique Pardo Sanroman para que como testigos propuestos por el referido encartado comparezcan en este Juzgado a las 12 horas del día 5 del corriente, a fin de tomarles declaración.-

Lo mandas y firmas el Sr. Juez municipal Ejerciente D. Francisco Benicome Torralba en Biscarrués a tres de Julio de 1941.-

Francisco Benicome

Joaymín Antón

DILIGENCIA DE CITACION.-Con la misma fecha fueron citados por cédula los señores expresados en la providencia anterior, para los días y horas señalados y certifico.

Joaymín Antón

COMPARECENCIA.-En el pueblo de Biscarrués a las 11 horas del día 4 de Julio de 1941, ante el Sr. Juez y en mí el Secretario, comparecieron don Mariano Alagón Ascaso, de este vecindario, casado, labrador y mayor de casa, con Gregorio San Lera, de este vecindario, vecino de este pueblo, labrador y mayor de casa, y don Mariano Martínez Ascaso, también labrador casado, de este vecindario y mayor de casa, a quienes se les notificó la Providencia que encabeza estas diligencias y bien enterados prometieron cumplir con cuanto se les ordena, advirtiéndoles que el servicio encomendado deberán practicarlo con la mayor urgencia.-Que una vez practicado se perfeccionará en este Juzgado para extender la Diligencia correspondiente de que los enteraos firman con el Sr. Juez de que certifico.

Francisco Benicome

Mariano Alagón

Mariano Martínez

Gregorio San Lera

Joaymín Antón

COMPARECENCIA.-En el pueblo de Biscarrués a las 12 horas del día 7 de Julio de 1941, ante D. Francisco Senclemente Torralba, Juez municipal ejerciente y asimismo el Secretario, comparecieron con Mariano Abaigón Aceaso, don Gregorio Fou Lerín y don Mariano Martínez Aceaso, manifestando que en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal con fecha 4 del corriente mes, han procedido a la peritación de las fincas de la pertenencia de José Torralba Torralba, dando el resultado siguiente:

Bienes Rusticos
 - Una finca en los términos de este Pueblo, p^a v^{ta} de la L^a Plena, que lina por Oriente, camino; Poniente, Vadiello; Norte, Miguel Castán y Mediodía, el interesado, de diez fanegas y nueve almudes, a cereales, de 5^o que su valor es el de seiscientos pesetas..... 600'00 P^s

- Otra en la Partida del Seno, que confronta con Oriente, Poniente y Norte, Pedro José Senclemente y Mediodía, Antonio Vinué, de cinco fanegas, diez almudes, a cereales, de 3^o cuyo valor es de trescientos pesetas..... 300'00 P^s

- Otra en los mismos término y partida de Puelinas, confronta por Oriente, Francisco Torralba y Poniente, Mediodía y Norte, monte, de ocho fanegas, nueve almudes, a cereales, de 3^o y valorada en trescientos pesetas..... 300'00 P^s

- Otra en la Partida del Seno, que lina por Oriente, camino; Poniente, Antonio Vinué, Norte, Pedro José Senclemente y Mediodía, Filomena Seno, de 44 fanegas, a cereales, y olivos, valorada en dos mil pesetas..... 2000'00 P^s

- Otra en la Partida de los Huertos, camino de Ayerbe, que lina por Oriente, con dicho camino, Poniente, José Jiménez, y Norte, Acquis, de cuatro almudes, a hortalizas, valorada en ochocientos pesetas..... 800'00 P^s

- Otra en la Partida de Contiente, que lina por Norte, campo de German Vinué; Este, camino; Sur, Gregorio Casal, y Oriente, comana; de 12 fanegas, valorada en novecientos pesetas..... 900'00 P^s

- Otro campo en la misma Partida, que lina por Este con German Vinué y comana, Norte, Sur y Oeste con monte común de ocho fanegas, valorada en seiscientos pesetas..... 600'00 P^s

Bienes Urbanos
 - Una casa en la calle Mayor de este pueblo, señalada con el número 10, lina por la derecha entronco con la de Antonio Torralba, izquierda otra de Francisco Aio y espalda otra de Isabel Vera, valorada en cuatro mil pesetas..... 4000'00 P^s

- Dos caseta en la Partida de Contiente, enclavadas en finca propia, valorada en ochocientos cincuenta pesetas..... 850'00 P^s

Riqueza Pecuaria
 - Un caballo correado, color castaño, valorado en quinientos pesetas..... 500'00 P^s

- Una mula negra también correada y valorada en seiscientos pesetas..... 600'00 P^s

Que las peritaciones expresadas les han realizado conforme a su saber y entender. Así lo dicen y firman con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.

Francisco Capucum
Mariano Abaigón
Mariano Martínez
Gregorio Fou Lerín
José Jiménez

= 10.250 =

Descargos

39 29

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE DON JOSE JIMENEZ MONCJO.-

En el pueblo de Biscarrués a las doce horas del día 5 de Julio de 1941, ante don Francisco Senclemente Torralba, Juez municipal ejerciente por ausencia del propietario y asimismo el Secretario compareció el que dijo llamarse como queda dicho, de esta vecindad, soltero y mayor de edad, el que juramentado en debidas formas prometió decir verdad en todo cuanto supiere y preguntare y a preguntas del Sr. Juez dijo: Que no le corresponde ninguna de las Genealías de la Ley. 1^o.-Que si estuvo afiliado el partido de izquierdas republicanas, pero que no ostentó cargo alguno.- 2^o.-Que si es cierto que frecuenta el centro de la sociedad Obrera de Trabajadores de la tierra, que no le consta que dicho centro estuviera adherido a ninguna sinical y que el encartado José Torralba Torralba no estaba afiliado al mismo.-

3^o.-Que entró a formar parte en el Ayuntamiento con el carácter de Unión Republicana, y en oposición a la candidatura Socialista, habiendo sido elegido Alcalde por el Ayuntamiento, ejerciendo este cargo hasta el 22 de Julio de 1936 que fué destituido tanto el Ayuntamiento.- 4^o.-Que en las últimas elecciones votó el candidatura de izquierdas, no haciendo propaganda ni formó parte de la mesa electoral.-

5^o.-Que si es cierto que alzó un banco como Alcalde para recoger las urnas, realizándolo por la presión que sobre él hicieron extremistas de Ayerbe que a toda costa querían salir a recuperarla a domicilio en unión de otros elementos de la localidad, cuyo recuerdo le realizó sin distinciones de actitudes ni lucimientos y sin violencias ni registros comitileros, cuyas urnas depositó en el Ayuntamiento y guardó hasta que se hizo cargo la Guardia Civil de Ayerbe.-

6^o.-Que también es cierto que implidó la entrada en la localidad del extremista Mateo Estorre, que sobre las 17 horas del día 21 de Julio de 1936, se presentó con otros extremistas en una camioneta.-

7^o.-Que no ha estado afiliado a ninguna sinical, que su comportamiento en los primeros días del movimiento fué de una autoridad, imponiéndose para guardar el orden en la localidad, que una vez destituido de Alcalde se ha portado bien, siempre en todas sus cosas.-

Que lo declarado es la verdad y leida que le fué esta declaración se afirma y ratifica en su contenido firmado con el Sr. Juez de que certifico.-

Francisco Capucum
José Jiménez
José Jiménez
 Descargos

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE DON ANTONIO BAZZO V. HA.-

En el pueblo de Biscarrués a las 12 horas del día 5 de Julio de 1941, ante D. Francisco Senclemente Torralba, Juez municipal ejerciente por ausencia del propietario y asimismo el Secretario, compareció el que dijo llamarse como queda dicho, de esta vecindad, casado y mayor de edad, el que juramentado en debidas formas prometió decir verdad en todo cuanto supiere y preguntare y a preguntas del Sr. Juez dijo: Que no le corresponde ninguna de las Genealías de la Ley. 1^o.-Que si estuvo afiliado el partido de izquierdas republicanas, pero que no ostentó cargo alguno.- 2^o.-Que si es cierto que frecuenta el centro de la

ciudad Obrera de Trabajadores de la tierra, que no le consta que dicho centro estuviera adherido a ninguna Sindical y que el encartado José Torralba Torralba no estaba afiliado al mismo.

5º.-Que entró a formar parte en el Ayuntamiento con el carácter de Unión Republicana y en oposición a la candidatura Socialista, habiendo sido elegido Alcalde por el Ayuntamiento, ejerciendo este cargo hasta el 23 de Julio de 1906 que fue destituido todo el Ayuntamiento.

6º.-Que en las últimas elecciones votó la candidatura de Izquierdas, no haciendo propaganda ni formando parte de la mesa electoral.

7º.-Que si es cierto que dictó un bando como Alcalde para recoger las armas, realizólo lo por la presión que sobre él hicieron extremistas de Ayerbe que a todo costearían salir a recogerlas a domicilio, cuya recogida se realizó sin distinción de localidades, cuya recogida se realizó sin distinción de métodos ni idealismos y sin violencia ni registros domicilios, cuyas armas depositó en el Ayuntamiento y guardó hasta que se hizo cargo la Guardia Civil de Ayerbe.

8º.-Que también es cierto que impidió la entrada en la localidad del extremista Mateo Latorre, que sobre las 17 horas del día 21 de Julio de 1906 se presentó con varios extremistas en una casoneta.

9º.-Que no ha estado afiliado a ninguna Sindical, que su comportamiento en los primeros días del Movimiento fue de una Autoridad, imponiéndose para guardar el orden en la localidad, que una vez destituido se ha comportado bien siempre en todos sus actos.

Que lo declarado es la verdad y leida que le fué esta declaración se afirma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez de que certifico.

Francisco Sanclemente

Antonio Banzo

Descargo

Joaym...

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE DON ENRIQUE PARDO SANROLAN.-

En el pueblo de Biscarrués a las 12 horas del día 5 de Julio de 1901, ante D. Francisco Sanclemente Torralba, Juez municipal ejerciente por ausencia del propietario y de mi el Secretario compareció el que dijo llamarse como queda dicho, de este vecindario casado y mayor de edad, el que juramentado en debidas formas prometió decir verdad en todo cuanto supiere y preguntare y a preguntas del Sr. Juez dijo:

Que no le corresponde ninguna de las benéficas de la Ley.

1º.-Que si estuvo afiliado el partido de Izquierdas Republicana, pero que no ostentó cargo alguno.

2º.-Que si es cierto que frecuentaba el Centro de la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra, que no le consta que dicho centro estuviera adherido a ninguna Sindical y que el encartado José Torralba Torralba no estaba afiliado al mismo.

3º.-Que entró a formar parte del Ayuntamiento con el carácter de Unión Republicana y en oposición a la candidatura Socialista, habiendo sido elegido Alcalde por el Ayuntamiento, ejerciendo este cargo hasta el 23 de Julio de 1906, que fue destituido todo el Ayuntamiento.

4º.-Que en las últimas elecciones voto la candidatura de

40
Izquierdas, no haciendo propaganda ni formando parte de la mesa electoral.

5º.-Que si es cierto que dictó un bando como Alcalde para la recogida de armas, lo realizó por la presión que sobre él hicieron extremistas de Ayerbe que a todo coste querían salir a recogerlas a domicilio, cuya recogida se realizó sin distinción de métodos ni idealismos y sin violencia ni registros domicilios, cuyas armas depositó en el Ayuntamiento y guardó hasta que se hizo cargo la Guardia Civil de Ayerbe.

6º.-Que también es cierto que impidió la entrada en la localidad del extremista Mateo Latorre, que sobre las 17 horas del día 21 de Julio de 1906 se presentó con varios extremistas en una casoneta.

7º.-Que no ha estado afiliado a ninguna Sindical, que su comportamiento en los primeros días del Movimiento fue de una Autoridad, imponiéndose para guardar el orden en la localidad, que una vez destituido se ha comportado bien siempre en todos sus actos.

Que lo declarado es la verdad y leida que le fué esta declaración se afirma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez de que certifico.

Francisco Sanclemente

Enrique Pardo

Joaym...

Don Francisco Sanclemente Torralba, Juez municipal ejerciente, por ausencia del propietario de Biscarrués

CERTIFICO: Que los testigos don José Amenez Manjón, don Antonio Banzo Vera y don Enrique Pardo Sanrolán, testigos nombrados por el encartado José Torralba Torralba, son personas de honorabilidad e imparciales y completamente ajenas al glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste firmo la presente en Biscarrués a siete de Julio de mil novecientos cuarente y uno.

Francisco Sanclemente

DILIGENCIA. En Huesca, a diez de Julio de mil novecientos cuarentá y uno.-

Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias sobre tasación pericial de los bienes propiedad del encausado y declaraciones de testigos de prueba en descargos.

Dox 26



41
Ilmo. Sr.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ampliadas cuantas diligencias fueron interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal fecha 23 de abril proximo pasado fol. 15 se ha llegado en consecuencia.

Que el inculpado JOSE TORRALBA TORRALBA, posee bienes por un valor aproximado de dâas mil docientas cincuenta pesetas. Ampliada declaración al inculpado resulta que no pertenece a P.H.F de las Jons ni se le ha seguido procedimiento Militar. Fol. 18.
Presentada por el inculpado relacion jurada de bienes resulta que el inculpado posee bienes por un valor aproximado de 10.800 pesetas. Fol. 20. Familiares cuatro hijos, uno con el sueldo de 7 Ptas.
Presentada prueba de descargo resulta que estuvo afiliado a Izquierda Republicana, que no estuvo afiliado a ninguna sindical; que fôrmo parte del Ayu tamiento representado a Union Republicana Voto la candidatura de Izquierdas. Que recogio las armas y guardo para entregarlas a la Guardia Civil, y que impidio la entrada en la localidad del extremista Mateo Latorre. Fol. 23,24.

El Instructor que suscribe da por terminadas cuantas diligencias fueron interesadas por esa Superioridad y acuerda elevar el presente expediente para la resolouon que proceda.

Huesca a diez y uno de Julio de mil novecientos cuarentá y uno.

EL JURE INSTRUCTOR



DILIGENCIA.- Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que consta de 24 folios utiles acompañado de atento oficio. Dox 26.



LA UNIÓN DE LOS DEMOCRÁTICOS EN LA UNIÓN DE LOS DEMOCRÁTICOS

-circulo de los demócratas en la unión de los demócratas
-circulo de los demócratas en la unión de los demócratas

... de los demócratas en la unión de los demócratas
... de los demócratas en la unión de los demócratas
... de los demócratas en la unión de los demócratas

... de los demócratas en la unión de los demócratas
... de los demócratas en la unión de los demócratas

... de los demócratas en la unión de los demócratas

... de los demócratas en la unión de los demócratas

... de los demócratas en la unión de los demócratas
... de los demócratas en la unión de los demócratas



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

M. Ilmo. Sr.

HUESCA

Núm. 5.182

Inculcado:

Edo Torralba Torralba.

Expte Nº 367.I.

Tengo el honor de remitir nuevamente a V.I. en consulta y a los fines que preceda, el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, una vez practicadas cuantas diligencias fueron interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal que obra en autos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 31 de Julio de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



M. Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten mark]



AUTO
SEÑORES
Presidente

D. *Fernando Cien*
Vocales

D. *José María Barrios*
D. *José María Guillén*

Zaragoza día y mes de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *siete*.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *José*

Torralla Torralla, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *José*
Torralla Torralla sus herederos por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al *Jefe Municipal Francisco* devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Fernando Cien
Cubero Guillén
Antonio
Antonio

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 19 de Septiembre de 1941

EL T.º CORONEL-PRESIDENTE

A *la Jura Municipal* *Piscarruiz*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 367-H, contra *José Carralba Carralba* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente *una vez* diligenciado.

De O. de S. S.º
El Secretario,

[Handwritten Signature]



Telegrama Oficial Postal

de Zaragoza de 194

EL III CORONEL PRESIDENTE

TEXT: Este Tribunal en el expediente seguido con

el número de expediente de

ha acordado dar

acuerdo a la solicitud de

que por término de tres días para

habiendo formulado en el plazo de

con las notas siguientes, en escrito de

de que se ordena de este Tribunal

a V para su notificación en forma y

del presente una vez diligenciado

Le O de S. S. 1

(1) notificado



Se le ha remitido a notificación

por el punto a Minutos en
conforme a lo que se ha
en el momento de su
entonces para su
de D. Juan Bernalte
entre otros. Se fue notifi-
cadas el punto del
de del Tribunal de
relevarse de la
Paseo en fecha 19 que
por el que se le
señala para que
en el momento de
el mismo en el
de en forma y
que se notifica

de Zaragoza

El Secretario

Joaquín Antón



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encaer-
tado José Torralba Torcalba Zaragoza
veintidos de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Señores		Dada cuenta, únase las diligencias
G ^a Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Martin		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Olvería.
D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE TORRALBA TORRALBA, de 40 años de edad, casado, labrador, vecino de Biscarrués (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOSE TORRALBA TORRALBA era de ideas izquierdistas, afiliado al partido radical-socialista y adicto al Frente Popular a cuyo favor realizó propaganda en las elecciones de 1.936; desempeñó el cargo de Alcalde de Biscarrués desde 1.931 hasta la iniciación del glorioso Movimiento Nacional, pero su conducta en el mismo fué buena, sin persecuciones ni extremismos; al promoverse el Alzamiento se comportó bien, no solo no se opuso al mismo sino que impidió que entrara en el pueblo una camioneta de rebeldes que pretendían reclutar gente para oponerse al Movimiento. Posee una casa, varias fincas rústicas y dos caballerías, tasado todo ello en 10.250 pesetas y tiene a su cargo a cuatro hijos, tres de ellos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) j) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista; debiendo apreciarse en su favor la circunstancia atenuante de del art. 6º de la Ley derivada de su conducta al promoverse el glorioso Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado la S sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE TORRALBA TORRALBA, de Biscarrues, a la sancion es de cuatro años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandreu

Antonio Jiménez

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite esta orden; certifico.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Noviembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

BISCARRUES

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 361-H, contra el vecino de ese pueblo JOSE TORRALBA TORRALBA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y resolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

C. Pérez

Procederán - Reunidos el presidente escrito
 en la forma en la Sentencia dictada en tres
 el mismo en otra localidad de su nombre de
 sobre el mismo para autificarlo y hacer en
 copia a la respectiva Sentencia, cuya impugnación será
 por el día de del veinte tres y hora a las
 once.

de un año y finca el tercio su original en
 Pinaros a un año de dicho a mil noventa
 y cinco en adelante, más

J. M. J. J. J.

J. J. J.



Diligencia de notificación.

Por el presente se notifica a don J. J. J.
 con un mil noventa y cinco, sobre
 de su nombre de, en otra ocasión
 en una diligencia ministerial, en virtud de la
 ley que autoriza por escrito, ya el presente la
 notificación en la Sentencia dictada por el Tribunal
 Real Provincial de Pinaros, habiendo
 la ley que autoriza en la forma en la misma
 remitida, que el mismo Tribunal, de que
 en tres y en un mil finca en un año
 autificar.

J. J. J.

J. J. J.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día siete diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JOSE TORRALBA TORRALBA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
Ca Santandrea
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JOSE TORRALBA TORRALBA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día ocho diciembre último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Biscarrués, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

Guillen

Jose M.ª San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

Guillen

Diligencia *En* Con esta fecha se recienle ficha
al R. C. D. F. Nueva del de Marzo
de mil novecientos cuarenta y tres
Certifico

Juan

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 52

Recibida nota de responsabilidad politica de José Torralba Torralba
4 MAR 1945 Rpta. n.º 286 Juzgado R. E. y C. de Audiencia n.º 367
El Jefe del Registro

Registro Central Responsables
POLITICOS

Providencia. - Huesos catorce de Noviembre de mil novecientos cua-
 Señores renta y seis.

Pintado
 Cano
 Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este
 expediente. pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines
 dispuestos en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de
 1902, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
 w/ al Sr. Presidente, certifique.

Mariano Vidal

Atenciones. - al mismo día queda hecha la entrega al Sr. Fiscal, cer-
 tifico.

El Fiscal Sr. Du Ponce
 el Archivo de este expediente en
 una tréinta, alzando los en-
 cargo y trabas que se hayan
 practicado.

Huesos 15 Noviembre 1905.

[Firma]

PROVIDENCIA.-Huesca diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado

Sau

García

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado José Torralba Torralba, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei integramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Por Decreto de 27 octubre
1960 S.E. el Jefe del Estado
ha acordado el indulto del ex
pediente que queda resuelto en
el margen del resto de la sen-
cion economica pendiente de
ejecucion que le fue impuesta
por esta Jurisdiccion.



José María de los Rios Torrelba

Lo que traslado a V.S. para
su conocimiento notificados
al interesado levantado
de trabas y embargos y archi-
vo en el Juzgado del expedien-
te que se adjunta.

Siervo suyo recibo y dar
cuenta de su cumplimiento
Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid a 18 de diciembre de 1960

[Handwritten signature]

Comision Liquidadora de
Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º 16046

Sr. Jefe de Instruccion *Hocesca*

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. I. el adjunto expediente original de Responsabilidades Políticas del nombrado el margen, con testimonio de la resolución el mismo recaída, rogándole dé cumplimiento a todo cuanto en ella se expresa, acusándome recibo de momento y en su día me remitan testimonio en relación de las diligencias practicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de de 1957

El Presidente,

56

videncia del Magistrado) Ruasca, seis de julio de mil novecientos
Juez Sr. Diaz-Aguado.) sesenta y uno.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en la anterior orden de la que se acusará recibo y unirá al expediente también llegado y, para notificación y requerimiento oportunos al interesado o familiares más próximos, acordándose la cancelación de los trabas y embargos que puedan existir sobre sus bienes, librándose oportuno al inferior correspondiente.

Lo mandé y firma SS^{ta}. Doy fé.

R/.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

**Expte. 367 de Responsa-
bilidades Políticas,
contra José Torralba
Torralba.**

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 6 de Julio de 1961

El Secretario,

RISCARRUES.-

Sr. Juez de Paz de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a dicho expediente o familiares más próximos que S.S. el Jefe del Estado, por Decreto de 27 Octubre 1960 acordó el indulto al mismo del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le impuso la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Se le requiera a que manifieste si tiene trabas o embargos sobre sus bienes, dispuestos por dicha Jurisdicción, haciéndole saber también que quedan cancelados y que el expediente se archiva en este Juzgado.

Providencia; Biscarrués, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Recibido el precedente, del Juzgado de Instrucción de este Partido, cumplase quanto se ordena y hecho, devuélvase con las diligencias que acrediten su cumplimiento. Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de este Distrito, de este certiffico,



Diligencia.-En la misma fecha, yo el Secretario de este Juzgado de Paz, teniendo a mi presencia al expedientado, José Torralba Torralba, le notifiqué por Decreto de 27 de Octubre de 1960, S.E. el Jefe del Estado, acordó el indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución. Renguerido para que manifieste si tiene trabas o embargos sobre sus bienes, manifiesta que si, haciéndole saber así mismo que quedan cancelados y que el expediente queda archivado en el Juzgado de Instrucción del Partido. De quedar enterado, firma conmigo, de que certiffico,

Otra.-Cumplimentado se remite a su destino, certiffico,

videncia del Magistrado) Huesca, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta; únase a su expediente la anterior carta órden reportada y en su vista, oficiase al Registro de la propiedad para que indique si figuran fincas inscritas a favor del expedientado que se hallen embargadas por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y rubrica SS^a. Doy fé.

R/.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado; doy fé.

D 8946888



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

HUESCA

Contestando a su comunicación fecha 14 del actual, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en el término municipal de Siscarrues consta inscrito a favor de Don José Terral los Terral un patrimonio compuesto de veintitres fincas; ninguna de las cuales consta embargada como consecuencia del expediente de responsabilidades políticas seguido contra dicho interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca 19 Septiembre 1961.



Paul Anadín
Sub:

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO

videncia del Magistrado) Huesca, veintidós de setiembre de mil no-
Juez Sr. Díaz-Aguado.) veientos sesenta y uno.

Nada cuenta; el anterior oficio únase al expediente de su
razón que se archivará en Secretaria de este Juzgado, parti-
cipándolo a la Comisión Liquidadora, y remitiéndole testimo-
nio de lo practicado.

Lo mandó y rubrica SS^a. Voy fé.

R/.

Diligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado. Voy fé.

